



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 417 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **30 OCT. 2018**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 053-2018 GR CUSCO/GRI/SGO/RO-RMB, de la Residencia de la Obra, el Informe N° 013-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-YCV, suscrito por la inspección de obra, el Informe N° 018-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-IJPC del Analista de Obras por Administración Directa de ORSLTPI, el Memorandum N° 997-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 440-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI, de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, el Memorandum N° 3085-2018-GR CUSCO-GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Memorandum N° 1549-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2013-GR CUSCO/PR de fecha 19 de marzo del 2013, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra **“Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas, Cusco”**, con un presupuesto total de S/ 5'377,426.77 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 77/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 010-2016-GR CUSCO/GGR, de fecha 22 de febrero del 2016, la Gerencia General Regional aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 para el proyecto ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, denominado **“Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas, Cusco”**; por setecientos sesenta y cuatro (764) días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución total de un mil cuatro (1004) días calendario, con fecha de conclusión de obra al 31 de diciembre del 2015;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 296-2016-GR CUSCO/GGR, de fecha 09 de diciembre del 2016, se aprueba el adicional N° 01 por S/. 1'572,034.87 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO Y 87/100 SOLES), y la Ampliación de Plazo N° 02 para el proyecto ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, denominado **“Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas, Cusco”**; por quinientos tres (503) días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución total de un mil quinientos siete (1507) días calendario, con fecha de conclusión de obra al 17 de mayo del 2017;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 159-2017-GR CUSCO/GGR, de fecha 17 de agosto del 2017, se aprueba el adicional N° 02 por S/. 996,744.02 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 02/100 SOLES), y la Ampliación de Plazo N° 03 para el proyecto ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, denominado **“Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas, Cusco”**; por ciento sesenta días (162) días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución total de un mil seiscientos sesenta y nueve (1669) días calendario, con fecha de conclusión de obra al 25 de octubre del 2017;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 113-2018-GR CUSCO/GGR, de fecha 06 de junio del 2018, se aprueba el adicional N° 03 por la suma de S/. 875,210.76 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 76/100 SOLES), y con eficacia al 26 de octubre del 2017, la Ampliación de Plazo N° 04 para el proyecto ejecutado





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, denominado **“Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas, Cusco”**; por ciento cincuenta y siete (157) días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución total de un mil ochocientos veintiséis (1826) días calendario, con fecha de conclusión de obra al 31 de marzo del 2018;

Que, con Informe N° 053-2018 GR CUSCO/GRI/SGO/RO-RMB, de fecha 25 de abril del 2018, la Residencia de la Obra **“Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas, Cusco”**, con Código Unificado INVIERTE.PE N° 2167259, remite a la Inspección de Obra, el expediente de Ampliación de Plazo N° 05 por 214 días calendario sustentándose en las causales de paralización temporal (181 días) y reprogramación de los plazos de ejecución del sistema de media tensión eléctrica a raíz de la falta de atención oportuna de materiales e insumos para la ejecución de ésta partida (33 días);

Que, con Informe N° 013-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-YCV, de fecha 30 de abril del 2018, la inspección de obra se pronuncia por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 05 por doscientos catorce (214) días calendario, respecto a la Obra **“Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas, Cusco”**, otorgándole conformidad técnica y administrativa;

Que, con Informe N° 440-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI, de fecha 10 de julio del 2018, de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, se emite Opinión de Pertinencia para aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por 214 días calendario, del proyecto denominado **“Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas, Cusco”** con Código Unificado INVIERTE.PE N° 2167259;

Que, con Memorándum N° 3085-2018-GR-CUSCO-GRI, de fecha 15 de octubre del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto materia de análisis a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para proceder con el trámite de aprobación que corresponda;

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco. El numeral 4.2. de la mencionada Ley dispone que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de Julio de 1988, sobre Ejecución de las Obras por Administración Directa en su Artículo 1° numeral 1) sostiene que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico - administrativo y, los equipos necesarios (...); en el numeral 5) precisa que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



"Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra; del mismo modo en el numeral 8) El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé: "En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP";

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su Artículo 8 numeral 8.2. prevé que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, el registro se realizará mediante los Formatos Nro. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI);

Que, de acuerdo al análisis efectuado, se ha determinado que la ampliación de plazo N° 05 para la ejecución del proyecto materia de análisis debe concederse por 214 días calendario, sustentándose en las causales de paralización temporal (181 días) y reprogramación de los plazos de ejecución del sistema de media tensión eléctrica a raíz de la falta de atención oportuna de materiales e insumos para la ejecución de ésta partida (33 días), el cual se inicia el 01 de abril del 2018 y concluye el 31 de octubre del 2018; razón por la cual es pertinente que el acto resolutivo que la apruebe se aplique con eficacia anticipada considerando el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con Memorandum N° 1549-2018-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 23 de octubre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 05, para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de abril del 2018, la Ampliación de Plazo N° 05 por doscientos catorce (214) días calendario, para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas, Cusco”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos en la Institución Educativa Técnico Agropecuaria San Andrés de Checca, distrito de Checca, provincia de Canas, Cusco”**, es de dos mil cuarenta (2,040) días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 31 de octubre del 2018.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Organos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

